

Palma 2 de mayo de 2022

## CCOO MUESTRA SU DISCONFORMIDAD CON LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE 21 LICENCIAS DE VEHÍCULOS DE ALQUILER CON CONDUCTOR (VTC), POR EL CONSELL INSULAR DE MENORCA

Desde **CCOO** queremos subrayar que, con la aprobación de esta convocatoria, nos sentimos ninguneados como sindicato mayoritario, en representación de las personas trabajadoras, tanto en el Transporte Discrecional, como en aquellas empresas donde solo se realiza el alquiler de vehículos con conductor (VTC). En ningún momento el Consell Insular de Menorca nos ha invitado a exponer nuestra opinión, ni nuestro parecer como parte social, que representa los derechos de los trabajadores del sector.

El Consell debería de saber, que **EXISTE**, la constitución de una Comisión Negociadora del 1º Convenio Colectivo Sectorial para la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor (Servicio de Transporte en Auto Turismo de la Clase VTC) de las Illes Balears, constitución con fecha del 28 de noviembre del 2019, y que quedo en suspensión por la crisis sanitaria del Covid-19, donde **CCOO** y UGT, más la representación Empresarial de dicha actividad, tienen intención de retomar lo antes posible.

Esta información es vital, ya que podría haberse nutrido de la información que poseemos, para que la Consellera de Movilidad, Francesca Gomis, hubiera completado el informe ante el pleno, para que antes de su aprobación, conocer la realidad del sector y saber de primera mano, que las personas trabajadoras del sector de la VTC, están en un limbo laboral, y son presa fácil de la precariedad laboral, por la falta de protección en sus derechos laborales, ante la falta de un Convenio Sectorial.

**CCOO**, se muestra contrario a la eventualidad, **CCOO** ha sido parte determinante y coautor de la reforma laboral y su aprobación en el Congreso de los Diputados del Gobierno de España, reforma que se basa en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, **la garantía de la estabilidad en el empleo** y la transformación, pensamos que nuestra comunidad a parte de su singularidad e idiosincrasia a causa de la temporalidad laboral, se debe apostar desde las instituciones, sindicatos y empresarios, a buscar las fórmulas y mecanismos para que sea lo menos perjudicial y lesivo para la Comunidad y su Ciudadanía, y adaptar las necesidades del transporte, sin experimentos previos y saltándose cierta normativa o haciendo caso omiso, a informes jurídicos, que no aconsejan la convocatoria de 21 licencias de VTC.

La Conselleria de Movilidad de Menorca, conoce y sabe, que la normativa estatal regula las autorizaciones de VTC en el artículo 48 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres (LOTT). Este precepto, vertebrata la regulación de las autorizaciones de VTC, sin distinción alguna al carácter permanente o temporal de las autorizaciones de VTC, y que a su vez también, el **objetivo es mantener el equilibrio** entre la oferta de transporte de viajeros (TAXI Y VT) y el arredramiento de vehículos con conductor (VTC), y que se considerará procedente denegar el otorgamiento de nuevas autorizaciones de VTC, cuando la proporción del número de autorizaciones existentes en el territorio de la comunidad autónoma en la que se

INFO

CCOO

comissions obreres  
de les Illes Balears



CCOO

CCOO

CCOO

CCOO

CCOO

pretendan domiciliarse sea superior a una autorización de VTC por cada treinta autorizaciones de VT (1 VTC por cada 30 VT).

Y aunque el Consell Insular de Menorca, está facultado para poder crear y regular autorizaciones insulares de VTC, de carácter permanente o temporal, y si lo considera, establecer una proporción menos restrictiva a la prevista en el artículo 48 de la LOTT, la falta de regulación insular, en estos momentos, respecto al régimen jurídico de autorizaciones de VTC de carácter temporal, supone que a la hora de crear y conceder nuevas autorizaciones deben aplicarse las previsiones contenidas en el artículo 48 de la LOTT.

### UNA AUTORIZACIÓN DE VTC POR CADA TREINTA AUTORIZACIONES DE VT (1 VTC POR CADA 30 VT).

Desde **CCOO**, entendemos que este **PARCHE**, provoca inestabilidad laboral por su carácter estacional y laboral, porque a su vez puede desencadenar en un desequilibrio entre la oferta del transporte de viajeros y que la peor parte se la lleven aquellas personas trabajadoras que están fuera de la cobertura laboral, al carecer de normativa laboral donde acogerse, para **CCOO** es de vital importancia proteger a los trabajadores, y que los experimentos no deben, ni hacerse, ni aprobarse, cuando entran en juego muchos factores, muchas variables y que por desconocimiento se han puesto en marcha, sin la debida medida y consideración.

**CCOO** recalca estar en contra, porque fomenta la contratación eventual y a su vez, la prioridad es la negociación de un **CONVENIO SECTORIAL** en esta modalidad de transporte (VTC), para que las personas trabajadoras, no desempeñen en condiciones laborales precarias, esta actividad.

Por ello, desde **CCOO**, invitamos a que se tenga en cuenta nuestras consideraciones como sindicato mayoritario y a los empresarios de la **ACTIVIDAD DE LA VTC**, a retomar la negociación lo antes posible.